DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA UNIDAD HABITACIONAL RÍO VERDE, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DECRETO QUE APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO VEINTICUATRO BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL A LA RED DE BOSQUES URBANOS DE GUADALAJARA Y A LOS COMERCIANTES DE LA UNIDAD MODELO

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA ENTREGA EN COMODATO DE INFRAESTRUCTURA Y LUMINARIA TIPO LED A VECINOS DE DIFERENTES UNIDADES HABITACIONALES Y COTOS DE NUESTRA CIUDAD

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN ESPACIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS AL INTERIOR DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE USO EXCLUSIVO COMO SANITARIOS PÚBLICOS, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE “MEGA TOILET”

D I R E C T O R I O

Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Oscar Villalobos Gámez
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara
Margarita Martín del Campo Hijar

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 17 de agosto de 2018

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA UNIDAD HABITACIONAL RÍO VERDE, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA……3

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA….6

DECRETO QUE APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO VEINTICUATRO BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL A LA RED DE BOSQUES URBANOS DE GUADALAJARA Y A LOS COMERCIANTES DE LA UNIDAD MODELO……9

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA ENTREGA EN COMODATO DE INFRAESTRUCTURA Y LUMINARIA TIPO LED A VECINOS DE DIFERENTES UNIDADES HABITACIONALES Y COTOS DE NUESTRA CIUDAD……...……..13

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN ESPACIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS AL INTERIOR DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE USO EXCLUSIVO COMO SANITARIOS PÚBLICOS, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "MEGA TOILET"……..……..16

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA UNIDAD HABITACIONAL RÍO VERDE, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de agosto de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 97/30/18, relativo al oficio DJM/DJCS/RAA/346/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la novación del comodato de un bien inmueble ubicado en la colonia Unidad Habitacional Río Verde, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la entrega en comodato por un periodo de 10 diez años a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el bien inmueble ubicado en la calle Hacienda del Tahuejo número 2562, en la Unidad Habitacional Río Verde, Zona 4 Oblatos, de esta ciudad, donde opera el Centro de Desarrollo Comunitario Río Verde, con una superficie de 1,114.09 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 32.49 metros, lindando con la Calzada Juan Pablo II.
Al Sur: En 17.89 metros, lindando con la Privada Santa Inés.
Al Oriente: En 81.70 metros, lindando con la Escuela Primaria Urbana Número 2.
Al Poniente: De norte a sur en 6.16 metros, lindando con la calle

Hacienda de Tahuejo, continúa al oriente en 26.45 metros, voltea al sur en 22.99 metros., gira al poniente en 3.96 metros., continúa al sur en 2.85 metros, voltea al poniente en 1.60 metros, gira al sur en 15.56 metros, continua al poniente en 0.39 metros, voltea al sur en 3.31 metros, continua al poniente en 6.67 metros, para terminar al sur en 30.71 metros, lindando con resto del predio municipal del cual se desprende, ocupado por las instalaciones de un centro de salud, plazoleta y área verde.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato señalado en el punto Primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

a) La vigencia del contrato es de 10 diez años, contados partir de su suscripción;
b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables;
c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente para servicios de asistencia social;
d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y
e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

Cuarto. Notifíquese este decreto al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por conducto de su Director General.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de agosto de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de agosto de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 97/32/18, relativo al oficio DJM/DJCS/RAA/514/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo a la novación del comodato de un bien inmueble ubicado en la colonia División del Norte, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la entrega en comodato por un periodo de 10 años a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el bien inmueble ubicado en la calle Gilberto Ruvalcaba y Juan Sánchez Azcona, en la colonia División del Norte, de esta ciudad, donde opera un Comedor Comunitario, con una superficie de 148.14 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte:	En 9.29 metros, con la calle Gilberto Ruvalcaba.
Al Sur:	En 11.38 metros,con resto del predio del cual se segrega, ocupado por las instalaciones de Escuela Primaria.
Al Oriente:	En 17.20 metros,con la calle Juan Sánchez Azcona.
Al Poniente:	De norte a sur en 4.13 metros, para terminar al suroeste en 9.11 metros, lindando con resto del predio del cual se segrega, ocupado por las instalaciones de la Casa de Salud.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato señalado en el punto Primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

a) La vigencia del contrato es de 10 diez años, contados partir de su suscripción;
b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables;
c) El bien inmueble debe ser utilizado únicamente para servicios de asistencia social;
d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y
e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

Cuarto. Notifíquese este decreto al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, por conducto de su Director General.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de agosto de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO VEINTICUATRO BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL A LA RED DE BOSQUES URBANOS DE GUADALAJARA Y A LOS COMERCIANTES DE LA UNIDAD MODELO

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de agosto de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 97/41/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, que tiene como finalidad entregar en comodato bienes muebles a la Red de Bosques Urbanos de Guadalajara y a los comerciantes de la Unidad Modelo, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba entregar bajo la figura jurídica de comodato, los 24 veinticuatro bienes muebles propiedad municipal que se enlistan a continuación, por un término de 6 seis años contados a partir de la suscripción del contrato respectivo, en favor de la Red de Bosques Urbanos de Guadalajara:

Número	Número Patrimonial	Descripción	Cuenta origen UR/Cuenta Patrimonial
1	269309	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\GRANDE\Café\Sombrilla Grande	8150/408
2	269333	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\Café\Sombrilla Chico	8150/408
3	269334	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
4	269335	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408

Número	Número Patrimonial	Descripción	Cuenta origen UR/Cuenta Patrimonial
5	269336	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
6	269337	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
7	269338	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
8	269339	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
9	269340	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
10	269341	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
11	269342	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
12	269343	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
13	269344	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
14	269345	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
15	269346	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
16	269347	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
17	269348	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
18	269349	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
19	269350	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
20	269351	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
21	269352	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
22	269353	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
23	269354	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408
24	269355	Mobiliario y Equipo\ Equipo Diverso\Carro\S/M\CHICO\ Café \Sombrilla Chico	8150/408

El término de 6 seis años será aplicable en tanto el comodatario cumpla con sus obligaciones contractuales y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Tercero. Se aprueba entregar bajo la figura jurídica de comodato, los 10 diez bienes muebles propiedad municipal que se enlistan a continuación, por un término de 6 seis años contados a partir de la suscripción del contrato respectivo, en favor de cada uno de los comerciantes de la “Unidad Modelo”, como a continuación se enlistan:

Número	Número Patrimonial	Descripción	Cuenta patrimonial asignada a la dirección de tianguis y comercio en espacios abiertos	En favor del comerciante
1	269316	Carro grande color café c/sombrilla grande	397	Gustavo Moreno Espinoza No. De identificación del Carro A- 32
2	269317	Carro grande color café c/sombrilla grande	397	Joanna Yajaira Piña Moreno No. De identificación del Carro A- 37
3	269318	Carro grande color café c/sombrilla grande	397	Carlos Moreno Espinoza No. De identificación del Carro A- 42
4	269319	Carro grande color café c/sombrilla grande	397	Rafael Contreras Arriaga No. De identificación del Carro A- 46
5	269320	Carro grande color café c/sombrilla grande	397	Miguel Piña Moreno No. De identificación del Carro A- 49
6	266713	Carro Tipo Hot Dog	397	Edgar Oswaldo Briseño Torres
7	266714	Carro Tipo Hot Dog	397	Rafael Vargas Paniagua
8	266715	Carro Tipo Hot Dog	397	Alfredo Gómez Núñez
9	266716	Carro Tipo Hot Dog	397	Erica Amparo Vargas
10	266717	Carro Tipo Hot Dog	397	Ana Rosa Pérez Cortes

El término de 6 seis años será aplicable en tanto los comodatarios cumplan con sus obligaciones contractuales y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore los contratos de comodato autorizados en los puntos Segundo y Tercero del presente decreto, los cuales deberán formularse bajo los siguientes términos, que se consideran enunciativos más no limitativos:

- El comodato surtirá efectos a partir de la firma del mismo y se encontrará vigente hasta por un término de 6 seis años;
- El comodatario deberá dar el mantenimiento correspondiente al bien mueble que se le entrega, a efecto de que pueda ser utilizado y aprovechado para el fin que se le otorgó;
- El comodatario no podrá utilizar el bien mueble para un fin distinto al que específicamente se le señale en su contrato de concesión;
- El comodatario se hace responsable por el robo o extravío del bien mueble que le es entregado; y
- El comodatario no podrá ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se deriven del contrato, sin autorización expresa del municipio.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación.

Tercero. Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

Cuarto. Notifíquese de la aprobación de este decreto, a la Red de Bosques Urbanos de Guadalajara, así como a los comerciantes enlistados en el punto Tercero del decreto, estos últimos por conducto de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, quienes deberán comparecer dentro de los 45 cuarenta y cinco días hábiles siguientes a partir de su publicación, a las oficinas de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la suscripción del contrato de comodato correspondiente, con la documentación y en el horario que al respecto se les señale.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de agosto de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y LA ENTREGA EN COMODATO DE INFRAESTRUCTURA Y LUMINARIA TIPO LED A VECINOS DE DIFERENTES UNIDADES HABITACIONALES Y COTOS DE NUESTRA CIUDAD

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de agosto de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 97/42/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, que tiene como finalidad entregar en comodato infraestructura y luminarias tipo Led, a vecinos de diferentes unidades habitacionales y cotos de nuestra ciudad, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la entrega en comodato por un periodo de 3 tres años, a favor de los vecinos de las unidades habitacionales y cotos de nuestra ciudad que en este punto se precisan, de un total de 219 doscientas diecinueve luminarias tipo Led, que se encuentran instaladas al interior de esos espacios privados, cuyas especificaciones se encuentran contenidas en el cuadro siguiente:

No.	COLONIA	UBICACIÓN	MODELO DE LÁMPARA	CANTIDAD
1	LOMAS DEL PARAISO II	VOLCÁN USULUTÁN Y PROL. VOLCÁN TELICA	V4070UN3L50STG1	8
2	UNIDAD HABITACIONAL EL VERDE (PLANETARIO)	POLÍGONO CALLE PASEO DEL ZOOLÓGICO, RICARDO FLORES MAGÓN Y ANTONIO LARRAÑAGA	V3160UN2L50STG	28
3	FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA ISABEL	BELISARIO DOMÍNGUEZ 3007	OU9021FBNA	2
4	LOMAS DE INDEPENDENCIA	EUTEMIO PINZÓN Y PASEO DE LOS COLOMOS	V4070UN3L50STG1	12

No.	COLONIA	UBICACIÓN	MODELO DE LÁMPARA	CANTIDAD
5	UNIDAD HABITACIONAL FOVISSSTE ESTADIO	SAN BASILIO Y SIERRA LEONA	V4070UN3L50STG1	85
6	FÁBRICA DE ATEMAJAC	IRENE ROBLEDO GARCÍA Y GIBRALTAR	V4070UN3L50STG1	4
7	SAN MIGUEL DE MEZQUITÁN	FRANCISCO MÁRQUEZ Y FEDERALISMO	V4050UN3L50STG1	7
8	ARTESANOS	JOSE MARÍA VIGIL Y CALLE PUEBLA	V4070UN3L50S	5
9	JARDINES DEL SAUZ	ISLA LUZÓN E ISLA JAVA	V4070UN3L50S	3
10	JARDINES DEL SAUZ 2DA SECCIÓN	PATRIA E ISLA MINTANAO	V4070UN3L50S	2
11	ELECTRICISTAS	CHAMIZAL Y GUTIÉRREZ HERMOSILLO	OU9021FBNA	16
12	PARQUES DEL NILO 1RA SECCIÓN	RAFAEL RUIZ VERA Y MARÍA BENÍTEZ	V4070UN3L50STG1	15
13	TETLÁN	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, ELEUTERIO GONZÁLEZ Y CALLE GUINEA	V4070UN3L50STG1	19
14	JARDINES DE SAN FRANCISCO	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ Y JOSÉ GÓMEZ DE LA CORTINA	V4070UN3L50STG1	6
15	UNIDAD HABITACIONAL SANTOS DEGOLLADO	DIONISIO RODRÍGUEZ Y GUELATAO	OU9021FBNA	2
16	SAN JUAN DE DIOS	JARAUTA Y JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	V4070UN3L50STG1	5

El término de 3 tres años será aplicable en tanto los titulares de los contratos de Comodato cumplan con sus obligaciones contractuales y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que por conducto de su Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore los contratos de comodato autorizados en el punto Segundo del presente decreto, los cuales deberán formularse bajo los siguientes términos, que se consideran enunciativos más no limitativos:

- El comodato será suscrito por el representante de los vecinos de la unidad habitacional o coto de que se trate, acreditando tal representación con un poder otorgado para tal fin;
- El comodato surtirá efectos a partir de la firma del mismo y se encontrará vigente hasta por un término de 3 tres años;
- El comodatario deberá dar el mantenimiento correspondiente a la infraestructura y luminarias que le hayan sido entregadas, para evitar el deterioro de éstas, a excepción del provocado por el uso normal del mismo;
- El comodatario será responsable del cuidado y adecuado funcionamiento de los bienes propiedad municipal que se le entregan con motivo del presente decreto; y
- El comodatario no podrá ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se deriven del contrato, sin autorización expresa del municipio.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

Cuarto. Notifíquese de la aprobación de este decreto, a los representantes de las unidades habitacionales y cotos señalados en el punto Segundo del mismo, los cuales deberán comparecer dentro de los 45 cuarenta y cinco días hábiles siguientes a partir de su publicación, a las oficinas de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la suscripción del contrato de comodato correspondiente, con la documentación y en el horario que al respecto se les señale.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de agosto de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN ESPACIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS AL INTERIOR DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE USO EXCLUSIVO COMO SANITARIOS PÚBLICOS, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "MEGA TOILET"

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de agosto de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 97/45/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, que tiene como finalidad el que se autorice la celebración de Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio de Aseo, Limpia y Recolección de Residuos en Espacios de Propiedad Municipal Ubicados al Interior de los Mercados Municipales de Uso Exclusivo como Sanitarios Públicos, celebrado por el Municipio de Guadalajara y la Sociedad Anónima de Capital Variable "Mega Toilet", de fecha 14 de noviembre de 2016, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza celebrar un Convenio Modificatorio respecto al Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio de Aseo, Limpia y Recolección de Residuos en Espacios de Propiedad Municipal Ubicados al Interior de los Mercados Municipales de Uso Exclusivo como Sanitarios Público respecto a sus cláusulas Quinta, Sexta y Novena, así como el Anexo D, para quedar de la siguiente manera:

“…QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente “CONTRATO DE CONCESIÓN” tendrá una vigencia de 10 diez años misma que empezará a correr a partir de cada entrega de los sanitarios de mercados de categoría A y A+, así como los restantes de categoría B y C, por conducto de la Dirección de Mercados, realice la primera entrega formal de los espacios necesarios para la prestación del servicio público materia de la presente concesión a “LA CONCESIONARIA”

…

SEXTA.- DE LAS ENTREGAS DE LOS ESPACIOS EN DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO PÚBICO DE ASEO, LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN ESPACIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS AL INTERIOR DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE USO EXCLUSIVO COMO SANITARIOS PÚBLICOS.
…

En el entendido que las entregas deberán realizarse de manera escalonada, comenzando con los sanitarios de mercados con categoría A y A+, así como por cada mercado con dicha categoría entregado por la Dirección de Mercados, se deberán de entregar de manera simultánea, los sanitarios de mercados con las categorías B y C, de manera proporcional a los de más alta categoría de conformidad con el Anexo A, salvo que exista algún impedimento legal que limite a “EL MUNICIPIO”, la entrega de algunos de los mismos

…

NOVENA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

…

1. MECANISMO DE CUANTIFICACIÓN DEL MONTO. Los usuarios serán contabilizados a través del uso de medios alternos de diversas herramientas que autorice previamente el Comité de Mejoras, para dar certeza al conteo de ingreso en tiempo real con información sobre el flujo de personas.
…

Dichas herramientas alternas deberán instalarse por “LA CONCESIONARIA” para el inicio de la concesión en al menos 5 cinco baños de los mercados que determinará “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Mercados y del resto se realizará de acuerdo a como se vayan entregando los mismos hasta contar todos los sanitarios de hombres y mujeres de acuerdo a las instalaciones de los sanitarios en cada uno de los mercados, de acuerdo a la herramienta alterna que de conformidad con el Anexo A.

…

(Se elimina párrafo)

…

En el caso de los mercados tipo A, B y C que se describen en el miso Anexo “A” se tomará una muestra por cada tipo con la misma metodología.

Para el supuesto de incumplimiento a lo establecido en esta Cláusula, por parte de “LA CONCESIONARIA”, generará un requerimiento por escrito sin mayor formalidad, por parte de “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección de Mercados, y/o la Coordinación General de Servicios Municipales, o bien la Sindicatura Municipal, mediante el cual, se le requerirá a “LA CONCESIONARIA” su cumplimiento obligatorio dentro del término que “EL MUNICIPIO” así lo requiera.

En caso de omisión a este requerimiento, “EL MUNICIPIO” tendrá la facultad de revocar esta concesión y por lo tanto este “Contrato de Concesión”, sin mayor formalidad y sin que “LA CONCESIONARIA” tenga derecho a indemnización alguna. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el ordinal 112 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

…

Anexo D

1. De conformidad a como se entreguen los sanitarios de los mercados, la Dirección de Mercados entregará bimestralmente a “EL CONCESIONARIO” una relación con la prelación de baños de mercados a remodelar, para que ésta sea seguida por “EL CONCESIONARIO” al momento de presentar las propuestas de remodelación.

   Durante cada bimestre “EL CONCESIONARIO” deberá presentar a la Dirección de Mercados los proyectos de remodelación acorde a la imagen y funcionamiento de cada mercado, pero con un estándar de imagen, calidad y funcionalidad incluyente, el cual debe contener planos, presupuesto detallado y especificaciones técnicas. Apegándose al marco jurídico aplicable como lo son artículos 2 fracción II y 8 del Reglamento de la Ley Estatal de Salud (hoy solo Ley de Salud); 21, 29, 38 tercer párrafo, 44, 45, 66, 67, 68 y 69 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Ingeniería Sanitaria;

…

3. Para calcular el monto de la contraprestación “EL CONCESIONARIO” realizará y presentará dentro de los 5 cinco días naturales siguientes al último día de cada bimestre, a la Dirección de Mercados el corte del sistema o herramienta alterna de monitoreo que haya autorizado el Comité de Mejoras previamente, donde éste ya exista y los baños donde aún no esté colocado el sistema, el número de usuarios será el determinado por el mecanismo de conteo establecido en la Cláusula Décima del contrato. Una vez presentado dicho corte, la Dirección de Mercados deberá validarlos dentro de los 5 cinco días naturales siguientes determinando con

esto el número de usuarios y por ende la cantidad que resulta para aplicar como contraprestación.

…

Tercero. Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo realice las acciones necesarias con el fin de llevar a cabo la realización del Convenio Modificatorio a que hace referencia el punto Segundo del presente decreto.

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Todas las disposiciones que no han sido modificadas, mediante el Convenio Modificatorio a que se refiere el punto Segundo del presente decreto, subsisten en los términos que se encuentran vigentes y se contienen en el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio de Aseo, Limpia y Recolección de Residuos en Espacios de Propiedad Municipal Ubicados al Interior de los Mercados Municipales de Uso Exclusivo como Sanitarios Público de fecha 14 de noviembre de 2016.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de agosto de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Gobierno de
Guadalajara